

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

**AVISO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA N°. 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015,  
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. No. FLO-LP-008-2019**

**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.**

Alcaldía del Municipio de Floridablanca ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

**2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS.**

La Administración Municipal dispone un sitio para los interesados donde estarán disponibles los documentos del proceso de selección, para lo cual se tiene la Oficina de Contratación de la Administración Municipal de Floridablanca ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2 Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de FLORIDABLANCA – Departamento de Santander, y el correo electrónico [procesoscontractuales@floridablanca.gov.co](mailto:procesoscontractuales@floridablanca.gov.co), no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes o en correos electrónicos distintos a los señalados.

Se informa que, para efectos del presente proceso son considerados días hábiles los días sábado. Lo anterior, de conformidad con la Resolución Municipal No. 032 del 2019 expedida por el Secretario General (la cual decretó como días hábiles los sábados para efectos contractuales, en el horario laboral de 7:00 a.m. a 3:00 pm), así como las demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

**3. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“Seleccionar a un socio estratégico para constituir junto con el Municipio de Floridablanca una sociedad de economía mixta que tendrá por objeto realizar inversiones, prestar servicios y ejecutar planes, programas y proyectos que le permitan al Municipio migrar hacia una ciudad inteligente, como medio para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana, así como el desarrollo de actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, realizar todas las operaciones autorizadas por la ley, decretos o reglamentos, la costumbre comercial y demás disposiciones sobre la materia, salvo las excepciones que consagra la Ley”.**

**4. ALCANCE – ESPECIFICACIONES TECNICOS**

Conforme a lo expuesto, la ciudad inteligente a la que se pretende migrar se estructurará en su primera fase a partir del mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público como eje central y del sistema de video vigilancia del Municipio de Floridablanca. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de ambos componentes, así:

**ALUMBRADO PÚBLICO.**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el servicio de alumbrado público se define como:

*“Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

*El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique”.*

A partir de la anterior definición, se desglosan las especificaciones técnicas inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público, así:

#### **1.1.1. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Conforme a la definición antes transcrita, la actividad de suministro de energía eléctrica con destino a la prestación del servicio hace parte de la prestación del referido servicio. Para su desarrollo, la sociedad de economía mixta que se propone constituir deberá suscribir con el correspondiente comercializador de energía eléctrica el respectivo contrato para el suministro de energía eléctrica con destino a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio, ciñéndose a lo estipulado en el artículo 2.2.3.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, modificado por el artículo 7 del Decreto 943 de 2018.

Para ello, el socio que se pretende seleccionar deberá adelantar las gestiones necesarias para negociar con la empresa comercializadora de energía eléctrica los términos del contrato de suministro de energía eléctrica a suscribir, representando los intereses de la sociedad de economía mixta y del Municipio.

El costo por concepto de suministro de energía que facture mensualmente la empresa comercializadora de energía con la cual se suscriba el respectivo contrato para el suministro de energía eléctrica con destino a la prestación del servicio de alumbrado público, se financiará con cargo al presupuesto de la sociedad de economía mixta que se autorizó constituir, atendiendo lo pactado en el Modelo Financiero del Proyecto.

#### **1.1.2. ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM –.**

La sociedad de economía mixta ejecutará las actividades de administración, operación, mantenimiento (AOM) del sistema de alumbrado público (SALP), atendiendo la regulación técnica de la materia, especialmente, la contenida en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Adicional a lo anterior, deberá:

- Administrar con idoneidad y eficiencia los recursos de la infraestructura del SALP con el propósito de prestar un servicio óptimo
- Operar el SALP en el área urbana y rural del Municipio desde las 6 p.m. y hasta las 6 a.m. del día siguiente (12 horas), incluyendo la atención de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios.
- Mantener el SALP en las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio de alumbrado público, debiendo para ello realizar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de su infraestructura, atendiendo lo señalado en la Sección 730 del RETILAP.
- Disponer de un Sistema de Información de Alumbrado Público Georeferenciado de la infraestructura del Servicio de Alumbrado Público – SIAP, que incluya en sí mismo o pueda interrelacionarse con otros Software, de manera que se cumplan todos los requisitos de los numerales 580.1, 580.1.1 y 580.1.2 del RETILAP, referentes al SIAP. El software deberá automatizar los procesos de recolección de información, generación de reportes y envío de datos, optimización de procesos; centralizando la base de datos en un puesto de control. También debe

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

permitir la gestión de inventarios y la base de datos de luminarias para control histórico de materiales e instalaciones guardando todos los registros que en la parte técnica se le haga al punto lumínico. Debe estar enlazado con la página web del Municipio para seguimiento de las quejas y reclamos de la comunidad, entre otros.

- Adelantar las gestiones necesarias para suscribir con la empresa comercializadora de energía eléctrica el correspondiente contrato de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, representando los intereses de la sociedad de economía mixta y del Municipio y, atendiendo especialmente lo establecido en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016.
- Realizar en conjunto con las entidades que corresponda, los inventarios necesarios para ajustar la carga real instalada y reportar el consumo de la energía eléctrica del sistema.
- Revisar mensualmente el valor facturado por la empresa comercializadora de energía eléctrica por concepto de suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público, para determinar si lo facturado se ajusta a lo pactado en el contrato de suministro y al consumo del respectivo periodo, debiendo presentar, de considerarse necesario las reclamaciones pertinentes en caso de identificar inconsistencias en la facturación.
- Revisar mensualmente el valor facturado, recaudado y transferido por concepto de impuesto de alumbrado público.
- Dotar al personal destinado a la administración, operación y mantenimiento del SALP de uniformes y equipos de comunicación.
- Recibir y operar las expansiones válidamente construidas por terceros, urbanizadores o constructores con cumplimiento de la normatividad técnica, como parte del proceso de urbanización y desarrollo constructivo del Municipio o del Plan Anual de Expansión no ejecutado por éste, codificándolas e incorporándolas al inventario. Para tal efecto, realizará la verificación del proceso técnico constructivo, a fin de validar el cumplimiento de las normas pertinentes y su sostenibilidad financiera. Podrá rechazar tales sistemas no construidos de conformidad o expedir la aprobación correspondiente.
- Contratar al personal destinado a la prestación del servicio de alumbrado público.
- Cumplir con las normas de salud ocupacional, riesgos profesionales y el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal contratado.
- Responder por la actividad de sus contratistas, en relación a sus obligaciones legales y laborales, así como por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros causados por él o sus subcontratistas en desarrollo de la ejecución del objeto.
- Realizar durante la prestación del servicio la medición fotométrica, en los proyectos desarrollados con nuevas tecnologías, según prevé la sección 540 del RETILAP, la cual permitirá mejorar los diseños de los nuevos proyectos, de acuerdo con las condiciones propias de las vías. La base de datos que se obtenga a partir de estas mediciones pasará a ser un insumo adicional del Sistema y por tanto será entregada al Municipio a la terminación de la sociedad.
- Contar con la infraestructura física y el recurso humano idóneo y suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
- Realizar las actividades conforme los reglamentos de la CREG, las recomendaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público y las recomendaciones que realice el Municipio sobre el mismo. En todo caso, para garantizar el cumplimiento en la ejecución de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, a través de las respectivas pólizas.
- La remuneración de la administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público, será realizada con base en los lineamientos de la Resolución CREG 123 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, y sus valores determinados según el monto de la inversión.

Sin perjuicio de lo previsto para la Administración, Operación y Mantenimiento del componente técnico a cargo del socio a seleccionar, la sociedad de economía mixta percibirá de los ingresos del sistema para su labor gerencial, de supervisión, seguimiento, revisoría fiscal, contaduría y demás costos y gastos que se

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

contabilicen en presupuesto, una suma mensual que no será superior en ningún caso a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**El detalle se encuentra publicado en los ESTUDIOS PREVIOS y demás documentos, publicados en la página del SECOP.**

#### 5. CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10- Servicios Profesionales de Ingeniería.	17- Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93142000	93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	14- Servicios Comunitarios y Sociales.	20- Desarrollo Urbano.
39111600	39- Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	11- Iluminación, artefactos y accesorios.	16- Alumbrado de la vía pública.
80101600	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10- Servicios de asesoría de gestión.	16- Gerencia de proyectos.

#### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN.

La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que no existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de esta naturaleza. Sin embargo, observa que, en la aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las entidades estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social. (Concepto No.15130001385 de marzo 9 de 2015).

Así las cosas, es procedente realizar la presente convocatoria pública la cual resulta necesaria para identificar, entre todos los posibles socios, aquel que cumple en mejor forma y objetivamente las condiciones requeridas. Para tal fin, el Municipio de Floridablanca observará los plazos legales instituidos para el procedimiento de licitación pública, en aras de garantizar la selección objetiva y fomentar la pluralidad de oferentes.

Para la escogencia del socio, el proponente debe cumplir los requisitos habilitantes señalados en este documento y con base en la ponderación de los criterios objetivos se escogerá la mejor opción, con el cual se constituirá la Sociedad de Economía Mixta

#### 7. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

VEINTE AÑOS (20) AÑOS

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

**8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.**

La propuesta debe ser presentada en medio físico, no se admitirán propuestas por correo o medios electrónicos. La fecha para la presentación de las propuestas se encuentra consagrada en el cronograma del presente proceso.

**9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Esta convocatoria pública no causa ninguna erogación para el Municipio de Floridablanca. En este caso se trata de aportes que realizará el Municipio de Floridablanca a la sociedad de economía mixta que se justifica constituir, que consistirán en el derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público de Floridablanca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 489 de 1998 y 463 del Código de Comercio. Ello implica que el Municipio de Floridablanca no tendrá que efectuar ninguna erogación presupuestal para participar de la sociedad que se autoriza constituir, pudiendo beneficiarse de las utilidades que ésta genere en cada ejercicio.

Por su parte, los aportes del socio que resulte seleccionado mediante el proceso que se adelante para ello, podrán consistir en dinero, debiendo acreditar que cuenta con la suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para participar en el desarrollo del objeto social.

Mediante ésta figura jurídica, el Municipio lograría vincular capital privado para la realización de las inversiones cuantificadas en el presente estudio para la implementación de una ciudad inteligente, participaría tanto de las utilidades como de las decisiones de la sociedad, ejerciendo con ello control y vigilancia directa desde la misma Administración y con el apoyo de una interventoría técnica a las actividades de la sociedad, particularidad que diferencia a ésta figura del contrato de concesión por la vía de la asociación público privada (APP).

Teniendo en cuenta que el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección es un contrato societario, a continuación, se detallan los aspectos relacionados con su valor, así:

**VALOR ESTIMADO DEL CAPITAL SOCIAL:** El valor estimado del capital social inicial es la suma de 34,628 millones de pesos, derivado de los siguientes aportes en dinero y en especie:

1. Aporte público en el derecho a usufructuar la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio de Floridablanca, que se estima en 17,611 mil millones, el cual corresponde al ejercicio monopólico del servicio de alumbrado público, conforme los alcances previstos en el presente documento
2. Aportes privados en dinero por la suma de 16,967 mil millones, el cual se utilizará para los gastos operacionales y no operacionales de la sociedad.

Con lo anterior, queda claro que los bienes que conforman el sistema de alumbrado público, no serán aportados a la sociedad, pues continuarán siendo de propiedad del Municipio.

**A. FORMA DE PAGO.**

De acuerdo al servicio prestado las partes acordaran de acuerdo a los flujos de caja, la periodicidad de los pagos correspondientes, los cuales deberán estipularse en el órgano de gobierno que corresponda

**B. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

De acuerdo con el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 17 de mayo de 2019 por el cual se autoriza la constitución de la sociedad de economía mixta, objeto del presente proceso de selección, ésta tendrá una vigencia de veinte (20) años.

**C. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Floridablanca, ubicado en el Departamento de Santander.

**D. ADMINISTRACION DE RECURSOS**

La administración de los recursos se realizará a través de una fiducia, por su flexibilidad, transparencia y eficiencia, con el fin de brindar un control riguroso sobre la destinación y administración de los recursos fidecomitados.

**E. PARTICIPACIONES**

El Municipio de Floridablanca tendrá como mínimo el cincuenta y un (51%) de la composición accionaria de la Sociedad de Economía Mixta que se busca crear; el socio a seleccionar tendrá una participación del cuarenta y nueve (49%).

**10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la actualidad es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 377.066.000,00) hasta el 31 de Diciembre de 2019, por lo tanto la presente convocatoria no será objeto de limitación.

**11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.**

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **CAPACIDAD JURIDICA:** Se enuncian de manera breve, sin embargo los mismos se encuentran detallados dentro del pliego de condiciones del proceso, para el efecto hacen parte de estos, entre otros, certificado de existencia y representación legal, autorizaciones para contratar, carta de presentación de la propuesta, registro único de proponentes, garantía de seriedad de la oferta, registro único tributario, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, experiencia del proponente y los demás requisitos se encuentran contemplados en los documentos soportes del proceso de selección.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------

	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

- CAPACIDAD FINANCIERA: Hacen parte de esta el nivel de endeudamiento, índice de liquidez, y razón de cobertura de intereses, entre otros.
- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Hacen parte de esta, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.
- REQUISITOS TECNICOS: Hacen parte de estos, aquellos requisitos necesarios para la ejecución del contrato atendiendo al objeto y alcance del mismo, y su verificación consiste en cumple o no cumple.

Las demás condiciones de participación y criterios de ponderación se encuentran señalados y determinados en el proyecto de pliego de condiciones.

## 12. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de Convocatoria pública, Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	19 de noviembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Aviso único a que hace referencia el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012.	19 de noviembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación de estudios y Documentos previos y Proyecto de pliego de condiciones.	19 de noviembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>  Dirección física de consulta: Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander, en el horario de atención al público (de 7:45 a.m. a 11:45 m y de 2:00 a 5:45 p.m.).
Traslado del Proyecto del pliego de condiciones, término para presentación y recepción de observaciones al Proyecto de pliegos y demás documentación publicada por la Entidad.	Desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019	<a href="#">Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 - 25, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander, o a la siguiente dirección de correo electrónico <a href="mailto:procesoscontractuales@floridablanca.gov.co">procesoscontractuales@floridablanca.gov.co</a></a> a nombre del Jefe de la Oficina de Contratación.

ELABORO	FECHA	REVISOR	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	---------	-------	--------	-------

 <p><b>FLORIDABLANCA</b> <b>2019</b> <b>más para todos</b> HÉCTOR MANTILLA RUEDA   ALCALDE</p>	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

Mesa participativa para estructuración de la Sociedad de Economía Mixta	02 de diciembre de 2019 a las 9:30 am	Despacho del Alcalde de Floridablanca, 2 piso, palacio Municipal
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	4 de diciembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación del Acto de Apertura de la Licitación Pública y del Pliego de Condiciones Definitivo.	04 de diciembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Audiencia de revisión de riesgos para establecer tipificación, estimación y asignación definitiva. Y Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones (en caso de requerirse).	06 de diciembre de 2019 a las 9:00 am	Sala de juntas Despacho del Alcalde de Floridablanca 2 piso, palacio Municipal, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander.
Plazo máximo para presentar ofertas.	11 de diciembre de 2019 a las 4:00 pm	Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander.
Diligencia de cierre de la Presentación de Ofertas y apertura de sobre No.1 (requisitos habilitantes y ponderables diferentes a la oferta económica).	11 de diciembre de 2019 a las 5:00 pm	Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander
Verificación y evaluación de Requisitos Habilitantes y Ponderables	Entre el 12 y el 14 de diciembre de 2019	Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander.
Publicación del Informe de Evaluación.	16 de diciembre de 2019	Página web: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>  Oficina de Contratación de Floridablanca, 2 piso, Palacio municipal.
Traslado del Informe de Evaluación y Presentación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación.	Del 17 al 21 de diciembre de 2019	Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------



	 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO – F – 103-18.004	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b>	

		Floridablanca – Departamento de Santander o a la siguiente dirección de correo electrónico <a href="mailto:procesoscontractuales@floridablanc.a.gov.co">procesoscontractuales@floridablanc.a.gov.co</a> a nombre del representante legal del Municipio de Floridablanca.
Respuesta a las observaciones, Audiencia de Adjudicación del Contrato y Adjudicación del contrato.	23 de diciembre de 2019 a las 9:30 am	Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Piso 2, Calle 5 No. 8 – 25 Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca – Departamento de Santander.
Suscripción del contrato.	Según requerimiento de la Entidad y comparecencia del adjudicatario.	
Presentación de garantías por parte del Contratista.		
Acta de inicio.		

Se informa que, para efectos del presente proceso, son considerados días hábiles los días sábado. Lo anterior, de conformidad con la Resolución Municipal No. 0032 del 2 de enero de 2019 expedida por el Secretario General (la cual decretó como días hábiles los sábados para efectos contractuales, en el horario laboral de 7:00 a.m. a 3:00 pm), así como las demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Se expide el presente aviso el día diecinueve (19) de noviembre de 2019

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ**

Jefe de la Oficina de Contratación

Delegado Para Contratar Decreto 0343 de agosto 18 de 2016

Proyección y Revisión Aspectos Jurídicos: Abg. Jennifer Blanco /CPS/Oficina de Contratación

Proyección Aspectos Técnicos: Oficina de Contratos

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
---------	-------	--------	-------	--------	-------